

INSTITUCIÓN	: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO "CECYTE-TABASCO".
CONTRATO	: ESTATAL.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RAMO 28
PROYECTO NO.	: PROYECTO 004.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR

CONTRATO NO.	: PS-004-38/2025
FECHA DEL CONTRATO	: 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025
SERVICIO	: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE LOS PLANTELES 2, 5 Y 8 DEL CECYTE TABASCO.
IMPORTE CONTRATADO	: \$2,794,676.64 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.
IMPORTE AUTORIZADO	: \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

PRESTADOR DE SERVICIO	: INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S.A.S DE C.V.
DOMICILIO	: CALLE DRACENA NÚMERO 24, PALMA REAL, IXTACOMITAN 2DA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO. C.P. 86143
REG. FED. DE CAUSANTES	: [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUADALUPE ARIAS ACOPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S.A.S. DE C.V.", Y QUIEN EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR [REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I. DE "EL CECYTE":

- I.1. QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTITUIDO POR EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 0715, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- I.2. CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN TIENE ENTRE OTROS, EL OBJETIVO DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TEÓRICO Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL ÁREA TÉCNICA; COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.3. COMPARECE EN ESTE ACTO Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO; EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MTRO. GUADALUPE ARIAS ACOPA PERSONALIDAD QUE ACREDITA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2025, QUE LE FUE EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- I.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CALLE RÍO MEZCALAPA, NÚMERO 106-C, DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CODIGO POSTAL, 86060.

I.5. CUENTA CON [REDACTADO] INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

I.6. QUE "EL CECYTE": REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

NO	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 9,150 M ² DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 2 DE CECYTE TABASCO UBICADO EN KM. 1.5, CARR. OXOLOTÁN, VILLA TAPIJULAPA, TACOTALPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 14,250 M ² DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 5 DE CECYTE TABASCO UBICADO CAMINO VECINAL A SAN MODESTO VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
3	- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 5,281 M ² DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 8 DE CECYTE TABASCO UBICADO BARRIO TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

SERVICIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS PLANTELES 2,5 Y 8 DE ESTE COLEGIO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL ACTA DE CONSTITUCIÓN NÚMERO DE FOLIO SAS2021387993, DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2021, DE ACUERDO A LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 20210010546900K7, DENOMINADA INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S.A.S. DE C.V.

II.2. EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17186, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, CON RESIDENCIA EN EL CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.5. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE COMO ACTIVIDAD PRIMORDIAL LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES, EDIFICACIONES, REMODELACIONES, ETC., Y QUE ES COMÚNMENTE CONOCIDO CON LA RAZÓN SOCIAL INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S.A.S. DE C.V.

II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE DRACENA NÚMERO 24, PALMA REAL, IXTACOMITAN 2DA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO. C.P. 86143.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARRECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CECYTE" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS DE:

NO	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 9,150 M2 DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 2

	DE CECYTE TABASCO UBICADO EN KM. 1.5, CARR. OXOLOTÁN, VILLA TAPIJULAPA, TACOTALPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 14,250 MZ DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 5 DE CECYTE TABASCO UBICADO CAMINO VECINAL A SAN MODESTO VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 5,281 MZ DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 8 DE CECYTE TABASCO UBICADO BARRIO TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 9,150 M ² DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO	SERVICIO	1	\$768,600.00

	DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 2 DE CECYTE TABASCO UBICADO EN KM. 1.5, CARR. OXOLOTÁN, VILLA TAPIJULAPA, TACOTALPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.			
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 14,250 MZ DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 5 DE CECYTE TABASCO UBICADO CAMINO VECINAL A SAN MODESTO VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	SERVICIO	1	\$1,197,000.00
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 5,281 MZ DE PINTURA 100% ACRÍLICA A DOS MANOS EN INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MUROS, PLAFONES, TRABES, ESCALERAS, BODEGAS, BAÑOS, AULAS, PASILLOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MURO INSTITUCIONAL INCLUYENDO LOGO	SERVICIO	1	\$443,604.00

DEL COLEGIO, ADEMÁS PINTURA ESMALTE EN LA HERRERÍA, EN EL PLANTEL 8 DE CECYTE TABASCO UBICADO BARRIO TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO, DE ACUERDO CON LOS COLORES ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA 2025-2030. INCLUYE: ANDAMIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN			
---	--	--	--

"EL CECYTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,794,676.64 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CRÉDITO DE 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

EL IMPORTE MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PREVIA ENTREGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTE QUE "EL CECYTE" LE DEVOLVERÁ LA FACTURA QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CECYTE".

CUARTA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS INCLUYE LA ENTREGA INMEDIATA EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES 2, 5 Y 8 DE ESTE COLEGIO; CORRIENDO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCrito.

QUINTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR, LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 36 PRIMER PÁRRAGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ARMONÍA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV INCISO A) PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SEGÚN EL ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, CELEBRADA POR EL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE "EL CECYTE".

SÉPTIMA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL RAMO 28, PROYECTO 004 Y PARTIDA PRESUPUESTAL 35102.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO CECYTE/DP/323 BIS/2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

+
OT

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL CECYTE" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.1% SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO, ESTANDO CONFORME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA. "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONA ADECUADAMENTE SUS SERVICIOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO, PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O DE CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL CECYTE" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

[Handwritten Signature]

Hoja 9 de 15

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL CECYTE" POR DICHAS CAUSAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

"EL CECYTE" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL CECYTE" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EL PERÍODO MÍNIMO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS SERÁ DE 2 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN, LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA; POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$558,935.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; MISMA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE GARANTÍA OFERTADO; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III PÁRRAGO I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS

CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE ACUERDO CON DICHO CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS DE MANERA EXPLÍCITA EN LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO EN CUESTIÓN Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SI TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA INCURRIDO EN OMISIÓN EN ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, "EL CECYTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SERÁ SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

LA PÓLIZA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS SIGUIENTES:

- a) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- b) QUE LA FIANZA SEA OTORGADA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- c) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS.
- d) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- e) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- f) LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

- (Handwritten signature)*
- g) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EMITIDA POR "EL CECYTE".
 - h) QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.
 - i) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PERJUICIO DE "EL CECYTE".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTE QUE "EL CECYTE" PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
 - B). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTA SERVICIOS DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LO QUE SE HAYA PACTADO;
 - C). SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
 - D). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL CECYTE";
 - E). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL CECYTE" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
 - F). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; Y
 - G). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES
- (Handwritten signature)*

CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE AL CASO.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN EN CASO DE RESCISIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL CECYTE" HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL CECYTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

DÉCIMA SEXTA. - OPORTUNIDAD DE OFRECER PRUEBAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTE QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL CECYTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. - FINIQUITO DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CECYTE" SE ABSTENDRÁ PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTE EXPRESAMENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CECYTE" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES.
- C). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO AL "EL CECYTE"; O

D). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ORDENADOS Y PRESTADOS.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - APLICABILIDAD

LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN.

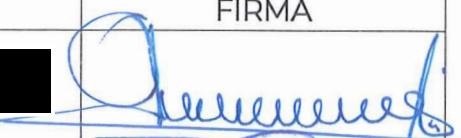
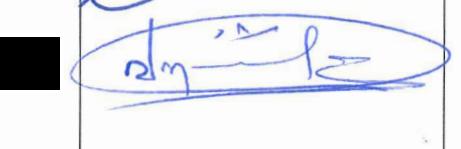
CADA UNA DE LAS PARTES DECLARA QUE, EN LA NEGOCIACIÓN, SUS ACTOS PREVIOS, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HA CONDUCIDO Y SE CONDUCIRÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO PARA COMBATIR EL COHECHO Y LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y LAS NORMAS EN TABASCO, RELATIVAS A LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, AL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR:
"EL CECyTE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
<u>MTRO. GUADALUPE ARIAS ACOPA</u>	<u>DIRECTOR GENERAL</u>	[REDACTED]	
<u>MTRO. DAVID CALDERÓN MORALES</u>	<u>DIRECTOR FINANCIERO</u>	[REDACTED]	
<u>LIC. VÍCTOR MANUEL DE LOS SANTOS TAPIA</u>	<u>TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</u>	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S.A.S. DE C.V.	[REDACTED]	


INDUPETROL
TECHNICAL SERVICES
INDUPETROL TECHNICAL SERVICES S A S DE C V

El presente documento se encuentra reproducido en versión pública, esto, al contener datos personales tales como datos fiscales de persona física o moral, domicilio de persona física, teléfono de persona física, Clave Única de Registro de Población, y cuentas bancarias, de los cuales no se cuenta con la autorización de los titulares de los mismos para que sean difundidos a terceros, situación que fuera confirmada por el Comité de Transparencia de este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado mediante acuerdo No. CT-020-2025 recaído en Autos del Acta No. 08 de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco.